

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

521

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autonómica, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en la partida presupuestaria 12801.413G01.47000.00 FF 20121, del presupuesto de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).

7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales



de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

RESOLUCIÓN

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 104.000,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

| Partida | Importe (euros) |
|--------------------------------|-----------------|
| 12801.413G01.47000.00 FF 20121 | 104.000,00 |
| Total | 104.000,00 |

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 104.000,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 21 de enero de 2021

**El director general de Promoció Econòmica,
Emprendoria i Economia Social i Circular**

Manuel Porras Romero

(Por delegación del consejero de Modelo económico,
Turismo y Trabajo BOIB núm.97 de 2019)





ANEXO

Con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121, se autoriza y dispone el gasto de los siguientes expedientes:

| <i>Núm. expediente</i> | <i>Núm. de registro</i> | <i>NIF del beneficiario</i> | <i>Importe de la ayuda</i> |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| [AUT 10779/2020] | L99E185838/2020 | 41443940X | 3000,00 |
| [AUT 10756/2020] | L99E185469/2020 | 41456919V | 3000,00 |
| [AUT 10711/2020] | L99E185044/2020 | 41437162v | 2500,00 |
| [AUT 10701/2020] | L99E184958/2020 | Y5641954E | 2000,00 |
| [AUT 10664/2020] | L99E184655/2020 | Y1190151F | 2000,00 |
| [AUT 10646/2020] | L99E184378/2020 | 41437981P | 2500,00 |
| [AUT 10643/2020] | L99E184364/2020 | 41442742P | 2500,00 |
| [AUT 10624/2020] | L99E184179/2020 | 10793046C | 3000,00 |
| [AUT 10601/2020] | L99E184049/2020 | 18207870N | 2000,00 |
| [AUT 10558/2020] | L99E183739/2020 | 41438574A | 3000,00 |
| [AUT 10532/2020] | L99E183441/2020 | 46956512B | 2000,00 |
| [AUT 10517/2020] | L99E183322/2020 | 46955940Z | 2500,00 |
| [AUT 10513/2020] | L99E183293/2020 | 46959940N | 2500,00 |
| [AUT 10508/2020] | L99E183267/2020 | 46953475X | 2000,00 |
| [AUT 10503/2020] | L99E183235/2020 | Y5437337J | 2000,00 |
| [AUT 10502/2020] | L99E183229/2020 | 46952952Q | 2000,00 |
| [AUT 10489/2020] | L99E183142/2020 | 45967883Z | 2000,00 |
| [AUT 10482/2020] | L99E183021/2020 | 41444671M | 3000,00 |
| [AUT 10470/2020] | L99E182929/2020 | 48199914X | 2000,00 |
| [AUT 10468/2020] | L99E182883/2020 | 41451373Z | 3000,00 |
| [AUT 10463/2020] | L99E182859/2020 | 33885400Y | 3000,00 |
| [AUT 10455/2020] | L99E182755/2020 | Y5483971A | 2000,00 |
| [AUT 10453/2020] | L99E182741/2020 | 41446053F | 2000,00 |
| [AUT 10452/2020] | L99E182719/2020 | X5899014C | 2000,00 |
| [AUT 10446/2020] | L99E182646/2020 | Y3327258T | 2500,00 |
| [AUT 8957/2020] | L99E113351/2020 | 43145586R | 2500,00 |
| [AUT 8542/2020] | L99E112480/2020 | 43176208X | 2000,00 |
| [AUT 8423/2020] | L99E112283/2020 | 44329220D | 2500,00 |
| [AUT 8286/2020] | L99E112142/2020 | 78199252B | 2000,00 |
| [AUT 8183/2020] | L99E111778/2020 | 42997677M | 3000,00 |
| [AUT 8170/2020] | L99E111730/2020 | 43103145H | 2000,00 |
| [AUT 8154/2020] | L99E111765/2020 | 43024165C | 2000,00 |
| [AUT 8119/2020] | L99E111579/2020 | 43008981Q | 2000,00 |
| [AUT 8065/2020] | L99E111655/2020 | 34067506K | 2500,00 |
| [AUT 8004/2020] | L99E111264/2020 | 41536324A | 2500,00 |
| [AUT 7992/2020] | L99E111287/2020 | 43075982H | 2000,00 |
| [AUT 7854/2020] | L99E111497/2020 | 44565150M | 2000,00 |
| [AUT 7777/2020] | L99E111092/2020 | X0666228X | 2000,00 |
| [AUT 7745/2020] | L99E111144/2020 | 78201271Y | 2000,00 |
| [AUT 7742/2020] | L99E111149/2020 | 54624154M | 2000,00 |
| [AUT 7702/2020] | L99E111215/2020 | 18237998X | 2500,00 |
| [AUT 7684/2020] | L99E110919/2020 | X2162839B | 2000,00 |

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/10/1078085>





| <i>Núm. expediente</i> | <i>Núm. de registro</i> | <i>NIF del beneficiario</i> | <i>Importe de la ayuda</i> |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| [AUT 7644/2020] | L99E110976/2020 | 44326845A | 2500,00 |
| [AUT 7639/2020] | L99E110983/2020 | 41541277B | 2000,00 |
| [AUT 2170/2020] | L99E103457/2020 | X4621227K | 2000,00 |

